

NEOCONSTITUCIONALISMO EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE LOS TRIBUNALES DE VENEZUELA**NEOCONSTITUTIONALISM IN THE JUDICIAL PROCESSES OF THE COURTS OF VENEZUELA**

Rosa Amelia Mendoza Reyes

Abogada UNELLEZ / VIPI. Correo electrónico: rosemendozareyes@gmail.com,
<https://orcid.org/0009-0005-1273-2801>

Autor de correspondencia: rosemendozareyes@gmail.com

Recibido: 15/05/2025 Admitido: 28/07/2025

RESUMEN

A través de este trabajo se pretende la relación que se establece entre el principio de la celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el desarrollo de una Tutela Judicial Efectiva, tomando como base para ello la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Leyes Procesales vigentes con el apoyo de amplia bibliografía de autores reconocidos a nivel nacional e internacional, así como sentencias emanadas de nuestros Tribunales. Se parte del método cualitativo, como es el documental, por tratarse de una investigación analítica y de desarrollo conceptual, cuyo basamento es una amplia revisión bibliográfica, el uso de técnicas de análisis de contenido siguiendo un criterio lógico donde se combinan el método inductivo, el deductivo y la síntesis. El instrumento ha utilizar es una matriz de análisis de contenido, necesaria para registrar, analizar y ordenar la diversidad de datos suministrado a través de la consulta evaluativa de diferentes textos y leyes, que permite disponer de manera esquemática a la evolución del principio en estudio, así como los diferentes criterios de los autores, establecer contrastes, similitudes entre los mismos y así llegar a determinar relaciones o contradicciones respecto al problema planteado. De los resultados obtenidos se verifica que el principio de la celeridad procesal continuamente es vulnerado por los órganos de administración de justicia y de las partes en el proceso, en detrimento del estado de Derecho y de Justicia se evidencia así mismo que el principio de celeridad es una herramienta que aplicada eficazmente y en tiempo oportuno va conducir a que los jueces, instrumenten cambios que rompan con paradigmas en el sistema judicial.

Palabras claves: Dilaciones indebidas, celeridad procesal, principios, plazos, razonables, proceso.

ABSTRACT

Through this work, the relationship that is established between the principle of procedural speed and its effective application to guarantee the development of an Effective Judicial Protection is intended, taking as a basis for it the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela and current Procedural Laws. With the support of a wide bibliography of nationally and internationally recognized authors, as well as sentences issued by our Courts. It starts from the qualitative method, such as the documentary, because it is an analytical and conceptual development research, whose basis is an extensive bibliographic review, the use of content analysis techniques following a logical criterion where the inductive method, the deductive and synthesis. The instrument to be used is a matrix of content analysis, necessary to record, analyze and order the diversity of data provided through the evaluative consultation of different texts and laws, which allows to have in a schematic way the evolution of the principle under study as well as the different criteria of the authors, establish contrasts, similarities between them and thus come to determine relationships or contradictions regarding the problem posed. From the results obtained, it is verified that the principle of procedural speed is continuously violated by the organs of administration of justice and the parties in the process, to the detriment of the rule of

law and Justice, it is also evident that the principle of speed is a tool that, applied effectively and in a timely manner, will lead judges to implement changes that break with paradigms in the judicial system

Key Words: Undue delays, procedural speed, principles, reasonable deadlines, process.

INTRODUCCION

Con la presente investigación se pretende desarrollar algunas consideraciones en torno al Neoconstitucionalismo éste es visto como la teoría que describe los procesos judiciales, implica una transformación en la forma en que se aplica el derecho, donde la Constitución y los derechos fundamentales se convierten en el centro de la interpretación judicial, porque comprende la consecuencia y alienta toda la transformación del ordenamiento jurídico, es decir, lo descrito invita a la toma de conciencia, a la reflexión, desplazando a un segundo plano la literalidad de la ley.

El Neoconstitucionalismo implica un cambio de paradigma en la forma en que se entiende y aplica el derecho, se ocupa atentamente de la metodología y el razonamiento jurídico, en especial del judicial, acercando la reflexión filosófica a la práctica jurídica. Se pasa de una visión legalista, donde la ley es la principal fuente de interpretación, a una visión constitucionalista, donde la Constitución y los derechos fundamentales son el punto de partida. Es decir que la idea de derecho sólo se puede conocer desde el interior, participando en la práctica social llamada derecho, en la que junto a las normas aparecen los hechos y los valores.

Ahora bien, en Venezuela como en otros países de Latinoamérica se viene presentando una tendencia al aleopositivismo que según Gil 2011 indica que: "...teoría bajo la cual existían únicamente reglas de derecho expedidas por el poder legislativo, de aplicación estricta, bajo el método de "subsunción", muy distinto al nuevo método de la ponderación o "balancing" (balanceo)" (p 50). Las formas de producción legislativa donde se le impone en el Estado constitucional de Derecho, prohibiciones y obligaciones de contenido tales como a los derechos de libertad y a los derechos sociales, cuya violación genera antinomias o lagunas que la ciencia jurídica tiene el deber de constatar para que sean eliminadas o corregidas. Si el "Derecho" actual está compuesto de reglas y principios, cabe observar que las normas legislativas son prevalentemente reglas, mientras que las normas constitucionales sobre derechos y sobre la justicia son prevalentemente principios (y aquí interesan en la medida en que son principios). Por ello, distinguir los principios de las reglas, significa, a grandes rasgos, distinguir la "Constitución" de la "Ley".

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Establecer el Neoconstitucionalismo como garantía jurídica en los procesos judiciales de Venezuela.

Objetivos Específicos

Analizar la situación actual del Neoconstitucionalismo en el Sistema Jurídico Venezolano, para garantizar la tutela efectiva.

Describir los factores indicadores de la aplicación del Neoconstitucionalismo, en el Sistema Jurídico Venezolano.

Interpretar los indicadores existentes del Neoconstitucionalismo en el sistema jurídico venezolano

FUNDAMENTACIÓN TEORICA

El neoconstitucionalismo constituye una nueva cultura jurídica tradicionalmente sólida, frontera entre el derecho, la moral y la política, tiende a incorporar los principios morales como la libertad, igualdad, solidaridad, pluralismo, justicia y dignidad humana. El derecho constitucional aporta y optimiza los procesos de aprendizaje que se desarrollan con mi trabajo de investigación, construyendo una nueva visión del estado de derecho que parte de la Constitución cuya característica primordial es la supremacía de la norma rectora sobre las demás leyes jurídicas, constituyendo una nueva cultura jurídica sólida, entre las fronteras del derecho y la moral incorporando los principios de libertad mediante el uso del conocimiento de

la norma adjetiva concatenado a la línea del pensamiento con el eje de interpretar y activar la realidad de la Teoría del Derecho.

En el contexto internacional de cambios de paradigmas y como un acercamiento a la orientación intelectual de esta investigación, se presenta el estudio emergido de la tesis Doctoral de El-Jaick, Fabricio (2018) cuyo título es Estado social y democrático de Derecho y Neoconstitucionalismo que nos dice:

El constitucionalismo democrático fue la gran ideología del siglo XX y al integrar la noción de Estado de Derecho y soberanía popular intentó servir como el instrumento más eficaz en la realización de aspiraciones sociales tales como la limitación del poder y el reconocimiento de los derechos fundamentales y sociales.

El modelo constitucionalista, sitúa a la Constitución en el centro del sistema político y jurídico de manera que la validez de las leyes no depende solo de la forma de su producción, sino de la compatibilidad de su contenido con las normas constitucionales. El Derecho pasó a asumir una función crítica y los jueces y tribunales pasaron a actuar más activamente.

Este hecho, sin dudas, generó una expansión de la jurisdicción constitucional. Todo este escenario constituyó un ambiente propicio para muchas transformaciones. En el presente contexto de consolidación del constitucionalismo o del neoconstitucionalismo creció significativamente la necesidad de

estudiar esta segunda dimensión de la interpretación jurídica, especialmente en las situaciones en que el intérprete se enfrenta a términos genéricos o complejos frecuentemente presentes en las normas de carácter principialista. En estas normas los criterios estrictamente cognitivos dejan de tener valor en la orientación de la interpretación ya que en estos casos no solo se descubre el significado de un texto normativo, sino que se desarrolla una actividad de creación del Derecho.

El mayor espacio con que ahora cuenta el juez a la hora de dictar una decisión ha llevado a insistir sobre el intento de solucionar un tema que se ha convertido prácticamente en una obsesión entre los juristas. Al menos desde Kelsen se indaga sobre si la creación del Derecho debe entenderse solamente como un “acto político, eminentemente irracional de voluntad del juez o bien como una actividad que forma parte del Derecho sujeta a una racionalidad metodológica y, por lo tanto, también objeto de reflexión jurídica”. Como segundo referente se tiene la tesis doctoral de Alterio (2015), titulada *Una Crítica Democrática al Neoconstitucionalismo y a sus implicancias Políticas e Institucionales* quien nos dice: Esta tesis comenzó proponiendo una crítica al neoconstitucionalismo tanto como teoría o ideología del derecho, cuanto como modelo constitucional o institucional.

El parámetro para realizarla fue una concepción procedimental robusta de la democracia, que se centra en la participación y la deliberación por todos los afectados, en condiciones de igualdad, para la toma de decisiones políticas. Motivó esta crítica la constatación de que a pesar de las grandes expectativas que el neoconstitucionalismo generó en la comunidad política y académica con sus promesas de mayor protección de los derechos -sobre todo de cara a grupos minoritarios y desaventajados- y de mayor efectividad frente a los grupos poderosos, sus resultados han dejado mucho que desear. Vivimos en sociedades que se encuentran atravesadas por profundas crisis institucionales y sociales, agravadas por la crisis económica y que encuentran a sus habitantes impotentes ante la pérdida de sus condiciones de bienestar y con ellas, de sus derechos más elementales.

Claramente esta situación no es producto del neoconstitucionalismo, pero con lo que sí colabora es con la “impotencia”, con dejar pocos medios para la expresión de ese descontento, con la pérdida de los canales institucionales para manifestar las inquietudes de la ciudadanía, para canalizar sus reclamos, para hacer llegar sus propuestas, para tomar decisiones, en suma, para cambiar las cosas. Si hay una idea que se liga de modo inexorable a la de los derechos, esa es la de libertad, la de emancipación del ser humano frente a cualquier

intento de opresión o dominación, provenga de donde provenga, la de “potencia”. Si hay un medio para hacer efectivas esas ideas, es la política y sus procesos democráticos para la toma de decisiones.

El sacar a los derechos de la arena política, es un primer paso hacia la asfixia y pérdida de su significado. Esta tesis doctoral persigue mediante el análisis como el neoconstitucionalismo puede transformar mediante la crítica jurídica las deficiencias y lo difuso del derecho aplicado en la constitución del país, lo cual nos sirve de base para lograr generar desde la hermenéusis constitucional las transformaciones necesarias que aseguren una tutela efectiva a los venezolanos sin distinción de tinte político.

El Neoconstitucionalismo en su visión del ordenamiento jurídico reclama una nueva postura institucional por parte de los integrantes, concibe al juez como un actor activo en la interpretación y aplicación del derecho, no como un mero aplicador de la ley. Los jueces tienen la responsabilidad de garantizar los derechos fundamentales y de asegurar que la aplicación del derecho sea coherente con los principios constitucionales. Con esta postura institucional de los jueces, en particular de los tribunales venezolanos, que podríamos definir como activismo judicial, con fundamento normativo en los derechos humanos constitucionalizados y/o reconocidos

en los documentos internacionales. El neoconstitucionalismo vuelve a plantear el complejo y difícil tema de la misión que los jueces, especialmente quienes tienen a su cargo el control de constitucionalidad, están llamados a cumplir en una democracia constitucional.

MATERIALES Y MÉTODOS

El fenómeno a abordar en el desarrollo del trabajo se focalizó desde la perspectiva investigativa, que se cobija en la concepción de un constructo teórico del fenómeno de la no garantía de la tutela judicial efectiva usando el Neoconstitucionalismo desde una visión fenomenológica hermenéutica en los tribunales de Venezuela mediante un involucramiento continuo para valorar la condición de deliberar, funcionar y comportarse de los informantes clave que protagonizan tal proceso en este contexto judicial.

En este escenario, los elementos ontológicos que forman el escenario de disertación hicieron colocar las voluntades de carácter praxeológico, teóricamente y con una interacción reflexiva y justificada, identificar, estudiar, demostrar y declarar los tejidos de la presencia o no del Neoconstitucionalismo garantizando la tutela judicial que certifiquen la razón holística del contexto. Al respecto, Martínez (2005), considera la interdisciplinariedad por tres razones fundamentales:

la primera, y la más básica, se refiere a la búsqueda de la unión del conocimiento en un todo integrado;

la segunda, que tiene que ver con el desarrollo natural de las ciencias, es que la interdisciplinariedad es consecuencia de la propia evolución y acumulación del conocimiento como la fusión de perspectivas separadas comunes, y a veces nuevas, y finalmente, en su visión pragmática, lo interdisciplinario es entender el rol de la ciencia y el conocimiento en la solución de los problemas del hombre y la sociedad. (p. 164).

Con referencia a lo anterior Zirión (2005), dice que la ontología “es la ciencia de las esencias, así mismo reconoce que esta puede ser formal o material, aunque la ontología formal abarca todos los materiales inclusive las del ser” (p.10). Por su parte, al describir el argumento ontológico se considerará la comunicación e interacción de los informantes clave desde sus propios principios, estructuras de simbolismos y relaciones de signos lingüísticos.

En este sentido, la posibilidad de interacción así establecida, no sólo romperá con el ciego determinismo unilateral de un proceso, sino que será utilizado para lograr una aproximación a la interpretación de sus declaraciones, perspectivas gnoseológicas de puntos de vista de sus realidades en el escenario donde se desarrolla.

En atención, a la metodología a abordar, la visión adoptada como perspectiva de análisis para la reflexión epistémica, requiere de un método que supere las insuficiencias de la

racionalidad positivista clásica. Al respecto, para abordar a profundidad el objeto de estudio, es decir, develar significados y significantes que le otorgan los informantes claves sobre la interpretación del incumplimiento o no de la tutela judicial efectiva usando el Neoconstitucionalismo como guía de la Hermeneusis del Marco Constitucional.

Es así como, el paradigma interpretativo bajo el enfoque cualitativo y los métodos Fenomenológico y Hermenéutico, de los cuales Martínez (2009), se refiere al proceso de observación de los hechos o datos al buscar su significado, es a través de la interpretación, que depende la esencia del fenómeno, la manera en que es vivida y percibida por el sujeto, es una realidad interna y personal, única y propia de cada ser humano. La metodología a utilizar se apoya en buena parte en el método comparativo continuo que Glaser y Strauss (1967), dice para elaborar teoría fundamentada, a través de la aplicación del mismo se puede elaborar o construir teorías a partir de la información obtenida y analizada en la investigación.

Por ello, lo metodológico se orienta hacia dos miradas: el contacto con el asunto, su realidad, movilidad, cambios, dinámicas y emergencias situacionales y circunstanciales; la otra el proceso de socialización que tiene que ver cómo escribirlo, para que tenga mayor parecido o aproximación a lo que se va a estudiar, es decir, la forma de elaboración de la

Teórica. En tanto, Sandin (2005), sostiene que la investigación cualitativa implica “una preocupación directa por la experiencia, tal como es vivida, sentida o experimentada por los propios seres humanos”, es decir, una comprensión interpretativa de las acciones humanas a partir de intercambios intersubjetivos y lingüísticos, sin aislarse del contexto natural.

En atención, a esto al asumir la interpretación como un planteamiento reflexivo en el contexto tribunalicio, a partir de allí se inicia un proceso de análisis y abstracción que no puede apartarse de los elementos intersubjetivos descubiertos y llenos de significados y propósitos. En tal sentido, las bifurcaciones interpretativas emergentes en la investigación, serán captadas desde las voces de los Jueces, Fiscales y Defensores nacionales como informantes clave de esta investigación; su esencia fenoménica (es decir capta los fenómenos sociales desde la perspectiva del actor social) transcurrido en su quehacer laboral en el campo de los tribunales venezolanos.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Efectivamente los resultados obtenidos se presentan mediante el análisis de cada uno de los extractos aplicados con el fin de visualizar de forma integral los resultados logrados, para su mejor comprensión e interpretación. Con el objeto de obtener las conclusiones acerca del

estudio realizado. Se entiende entonces que el Neoconstitucionalismo ha sido tratado abundantemente por diferentes autores, tanto en la doctrina patria como el la Internacional, se le define según el fin que persigue, haciéndose notar cuáles son sus efectos en el proceso judicial y se pone de manifiesto que se encuentra íntimamente relacionado con los principios procesales, que coadyuvan a la tutela judicial efectiva en el proceso judicial venezolano.

Dicho en forma breve el Neoconstitucionalismo viene a garantizar los principios procesales, se derivan las consecuencias que se refieren tanto a los derechos y garantías constitucionales de los justiciables, como a los límites de los poderes públicos, en razón a que se entiende que el proceso es una estructura constituida por una serie ordenada de actos que se realizan en el tiempo, el quehacer de los sujetos procesales se haya gobernado por principios, que son categorías lógico jurídico, muchas de las cuales, tiene rango constitucional, cuya finalidad es señalar el marco dentro del cual debe desenvolverse la actividad procesal.

En otros términos, se puede constatar que de los resultados obtenidos se llegó a la conclusión que la opinión doctrinal dominante donde se demostró el equívoco conceptual de caracterizar al Estado de Derecho o Neoconstitucionalismo con cualquier estructura

formal donde se respetaran las leyes, carentes de contenido y adaptables a cualquier ideología, sin tomar en cuenta las exigencias materiales y espirituales del ser humano, partiendo de su dignidad como persona, principios constitucionales.

CONCLUSIONES

En la presente investigación denominada “Neoconstitucionalismo en los procesos judiciales de los tribunales de Venezuela”. el propósito central fue interpretar desde las aportaciones de los informantes claves el estatus del Estado de Derecho en Venezuela, particularmente en relación a la obligación que tiene los órganos jurisdiccionales de aplicarlos con eficacia, y así garantizar a toda persona, que acude ante ellos, el derecho de ser oída, con la debida garantía y dentro de un plazo razonable, mediante un procedimiento en cumplimiento de los principios rectores del proceso y garantizando lo descrito en la constitución bolivariana como consecuencia una tutela judicial efectiva.

Lo cual apunta hacia la conclusión, que es conocido la tendencia del Estado a generar mas leyes que soporten una ideología que a garantizar el cumplimiento eficiente de lo descrito en nuestra constitución bolivariana. Esto trae como consecuencia la vulneración de principios fundamentales como lo son el principio de celeridad procesal, de proporcionalidad, de legalidad, entre otros.

Consecuentemente ha quedado en evidencia que la vulneración de estos principios tiene diferentes causas como: a) Exceso de formalismo; b) Personal insuficiente; c) Gran volumen de expedientes en trámites; d) Actitud de jueces y personal tribunalicio, quienes están llamados a realizar su labor con idoneidad y eficaz, así como el comportamiento de abogados litigantes, que en forma indebida plantean un indiscriminado uso de recursos para alargar innecesariamente los procesos. Sin olvidar que, el servicio de justicia tiene sus propios tiempos y no el que se reclama con el apremio del momento, y que el poder judicial es el llamado a generar los cambios conformen surgen del seno de la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alterio Ana, Una Crítica Democrática al Neoconstitucionalismo y a sus implicancias Políticas e Institucionales. INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS “BARTOLOMÉ DE LAS CASAS” UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, 2015, España
- Bracho, K. 2013. Cultura Investigativa: Enfoque Transcomplejo para la Producción Científica en Universidades Modo 2. Zulia: LUZ.
- El-Jaick, Fabricio. Estado social y democrático de Derecho y Neoconstitucionalismo, RUIdeRA. Repositorio Institucional de la UCLM, Universidad de Castilla-La Mancha, Tesis Doctoral, 2018, España

- Gil R, Raymundo 2011. El Neoconstitucionalismo y los derechos fundamentales, disponible en <https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2011/vol12/2.pdf>
- González, R. 2001. Investigación cualitativa en psicología. Desafíos y rumbos. México: Internacional Thomson Editores.
- Gorra D. “La Concepción Epistemológica del Neoconstitucionalismo” Universidad Nacional de Cuyo. 2013. Argentina
- Morín, E. 1996. Pensamiento Complejo. España: Gedisa.
- Peña A, Estado social y mercado: una aproximación desde el neoconstitucionalismo. Cuadernos UCAB N.º 17,2019. Caracas Venezuela
- Patarroyo S; Benavides P. RUPTURAS ASIGNIFICANTES: Revisiones críticas en torno al derecho, VIA INVENIENDI.ET IUDICANDI, Vol.9, No.1, pp.7-31. 2014. UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, BOGOTA. COLOMBIA
- Rusque, A. 2007. De la diversidad a la unidad en la investigación cualitativa. Venezuela: Vadell Hnos.
- Sandoval D. HISTORIA CRÍTICA DEL DERECHO Y CRÍTICA JURÍDICA, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México. 2016
- Silva, I. 2016. El Saber Estadístico en la Investigación en Salud. Un Abordaje Transcomplejo. Proyecto de Investigación para optar al Título de Doctora en Ciencias de la Educación. San Joaquín de Turmero: UBA
- Rivas A. El Estado. Estructura y Valor de sus Instituciones. 4ª Edición. T.B. Print, C.A. 2009, Valencia Venezuela
- Valles J. 2005. Técnicas cualitativas de Investigación social. Reflexión y Práctica profesional. España: Síntesis Sociológica.
- Villegas, C. 2012. Ontología, Epistemología y Praxis de los Métodos Complejos ¿Una Utopía? Barquisimeto, Venezuela: UNEXPO